AMEALCO

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable: Gobierno Municipal Año: 3
Secretaría del Ayuntamiento Administración: 2021 - 2024 Núm. **71**

SUMARIO ٧. Autorizar las Reglas de Operación para el Programa "Contribuye por tu Felicidad".; -----01 VI. Aprobación de las Reglas de Operación para el Programa "Emprendiendo para la Felicidad".; ------03 Autorización de la regularización, autorización de lotificación, nomenclatura, VII. denominación y venta de lotes del pedio denominado "Colinas de Amealco" ubicado en San José Ithó, Amealco de Bonfil, Qro.; ------04 VIII. Aprobación del Cambio de Uso de Suelo de PEF (Protección Ecológica Forestal) a Comercial con clave catastral 01 01 001 86 21 2551, ubicado en Carretera Federal 120 S/N, Solar La Mora, Amealco de Bonfil, Qro.; -----07 Aprobación del Programa de Obra Anual ejercicio 2024, correspondiente a IX. Recursos Fiscales 2023; ------15 Aprobación del Programa de Obra Anual ejercicio 2024, correspondiente al Χ. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF 2023): ------18 EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Quinto Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto para la Autorizar las Reglas de Operación para el Programa "Contribuye por tu Felicidad".; el cual señala textualmente: --

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:		
AUTORIZAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA "CONTRIB	UYE F	OR TU
FELICIDAD".;		
En uso de la voz el Presidente Municipal, René Mejía Montoya, hace mención:		
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN	N POLÍ	TICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y	2, 27,	30, 38,
146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y		

- 1. Que, de conformidad en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- 2. Que, el artículo 3°, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que estos manejaran su patrimonio conforme a la Ley.
- **3.** Que, con la finalidad de adecuar la normativa en materia de Desarrollo Urbano y derivado de los objetivos que se impuso la administración para impulsar al Municipio hacia una mejor base jurídica y mejorar la construcción de la infraestructura que mayor bienestar y beneficio genere a la ciudadanía, impulsando un desarrollo urbano ordenado, con la prestación de servicios públicos eficientes.
- **4.** Que, la Directora de Finanzas, mediante memorándum NO. DF/002/024/2024, solicitó al Secretario del Ayuntamiento considerar en la Sesión de Cabildo inmediata, la Aprobación de las Reglas de Operación del Programa "Contribuye por tu Felicidad"., para quedar conforme al anexo que en su momento formará parte del respectiva Acta;
- 5. Que, derivado de lo anterior, y de las mesas de trabajo realizadas los días 12 y 13 de enero del año en curso, ante las Comisiones Permanentes de Dictámen y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el

considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarla como punto de acuerdo a la próxima Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración y aprobación de este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las Reglas de Operación del Programa "Contribuye por tu Felicidad"., para quedar conforme al anexo que formará parte integral del acta correspondiente.;

SEGUNDO. Se instruye a la titular de la Dirección de Finanzas para que, en coordinación con las autoridades competentes, realice los trámites y gestiones necesarias que deriven de la aprobación de las Reglas de Operación del Programa "Contribuye por tu Felicidad"., a fin de garantizar certeza legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Finanzas y del Órgano Interno Control, para conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE (COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALI	S A QUE HAYA
LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍA	S DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO	, EN LA CIUDAD
DE AMEALCO DE BONFIL, QR	0	
	DOVEE	

ATENTAMENTE
"Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Sexto Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto para Autorizar las Reglas de Operación para el Programa "Emprendiendo para la Felicidad".; el cual señala textualmente: -

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
AUTORIZAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA "EMPRENDIENDO PARA LA
FELICIDAD".;
En uso de la voz el Presidente Municipal, René Mejía Montoya, hace mención:
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DI
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DI
QUERÉTARO; Y 2, 27, 30, 38, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DI
QUERÉTARO, Y

- 1. Que, de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana.
- Que, derivado de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., se requiere una diversidad de pasos de forma previa, dentro de los cuales encontramos, el efectuar un aviso público del inicio del proceso de planeación y formulación del proyecto de modificaciones del programa de Desarrollo Urbano, así como su difusión ampliamente en medios de comunicación, con la finalidad de efectuar audiencias públicas para que los interesados presenten en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web, a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de las modificaciones del programa de Desarrollo Urbano.
- **3.** Que, en fecha 11 de enero de 2024, la Directora de Finanzas, mediante memorándum NO. DF/002/023/2024, solicitó al Secretario del Ayuntamiento considerar en la Sesión de Cabildo inmediata, tenga a bien someter a la Aprobación del Ayuntamiento las Reglas de Operación del Programa "Emprendiendo para la Felicidad".;
- **4.** Que, derivado de lo anterior, y de las mesas de trabajo realizadas los días 12 y 13 de enero del año en curso, ante las Comisiones Permanentes de Dictámen y demás

integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando que antecede; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarla como punto de acuerdo a la próxima Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se pone a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las Reglas de Operación del Programa "Emprendiendo para la Felicidad"., para quedar conforme al anexo que forma parte integral de presente acta.;

SEGUNDO. Se instruye a la titular de la Dirección de Finanzas para que, en coordinación con las autoridades competentes, realice los trámites y gestiones necesarias que deriven de la aprobación de las Reglas de Operación del Programa "Emprendiendo para la Felicidad"., como son gestión y aplicación, a fin de garantizar certeza legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo a la Directora de Finanzas y del Órgano Interno Control, para conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

	DOVE	-		
DE AMEALCO DE BONFIL, QR	0			
LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍA	S DEL MES DE ENERO	DE DOS MIL VEINTIC	CUATRO, EN LA CIU	DAD
SE EXTIENDE LA PRESENTE (· ·	

ATENTAMENTE "Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Séptimo Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto para la Autorización de la regularización, autorización de lotificación, nomenclatura, denominación y venta de lotes del predio denominado "Colinas de Amealco" ubicado en San José Ithó, Amealco de Bonfil, Qro.; el cual señala textualmente:

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----REGULARIZACIÓN, **AUTORIZACIÓN** AUTORIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN. NOMENCLATURA, DENOMINACIÓN Y VENTA DE LOTES DEL PREDIO DENOMINADO "COLINAS DE AMEALCO" UBICADO EN SAN JOSÉ ITHÓ, AMEALCO DE BONFIL, QRO.; ------En uso de la voz el Presidente Municipal, René Mejía Montoya, hace mención: ------CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 11 FRACCIONES II, III, XI, XVII Y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1 FRACCIÓN II; 319 Y 320 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D, 2, 27, 30, 38 FRACCIÓN VIII; 121, 122, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

- 1. Que, de conformidad en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- Que, de acuerdo al artículo 11, fracciones II y XVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios regular, controlar y vigilar las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro de su territorio, así como participar en la creación y administración del suelo y Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables
- 3. Que, Con fundamento al artículo 11, 12 de la sección segunda, de las Autoridades en Desarrollos Inmobiliarios; del Código Urbano del Estado de Querétaro en donde manifiesta que las autoridades encargadas de la aprobación y autorización de desarrollos inmobiliarios, corresponde al Municipio. Así como en el artículo 184, 186, de la sección segunda, Del Proceso de Autorización de los Fraccionamientos del Código Urbano del Estado de Querétaro manifiesta el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas;

- 4. Que, en fecha 12 de enero de 2024, el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, mediante memorándum NO. DOPDU/1607-A/2023, solicitó al Secretario del Ayuntamiento considerar en la Sesión de Cabildo inmediata, la Autorización de la regularización, autorización de lotificación, nomenclatura, denominación y venta de lotes del pedio denominado "Colinas de Amealco" ubicado en San José Ithó, Amealco de Bonfil, Qro.;
- **5.** Que, derivado de lo anterior, y de las mesas de trabajo realizadas los días 12 y 13 de febrero del año en curso, ante las Comisiones Permanentes de Dictámen y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarla como punto de acuerdo a la siguiente Sesión de Cabildo.;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración y aprobación de este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la regularización, autorización de lotificación, nomenclatura, denominación y venta de lotes del predio denominado "Colinas de Amealco" ubicado en San José Ithó, Amealco de Bonfil, Qro.;

SEGUNDO. Se instruye a la titular de la Dirección de Obras Púbicas y Desarrollo Urbano para que, en coordinación con las autoridades competentes, realice los trámites y gestiones necesarias que deriven de la aprobación del acuerdo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado la Sombra de Arteaga.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remitir copia certificada del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y a la titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

DE AMEALCO DE BONFIL, QRO	
DE AMENICO DE DOMEIL ODO	
LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUC	DAD
SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HA	

ATENTAMENTE
"Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Octavo Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto para la Aprobación del Cambio de Uso de Suelo de PEF (Protección Ecológica Forestal) a Comercial con clave catastral 01 01 001 86 21 2551, ubicado en Carretera Federal 120 S/N Solar, La Mora, Amealco de Bonfil, Qro.; el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 11 FRACCIONES II, III, XI, XVII Y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1 FRACCIÓN II; 319 Y 320 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII; 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

- 1. Que, de acuerdo al Artículo 11, fracciones II y XVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro de su territorio, así como participar en la creación y administración del suelo y Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- 2. Que, mediante escrito recibido en esta Secretaria de Ayuntamiento firmado por los CC. Rolando y Francisco ambos de apellidos Sánchez Martínez, solicitaron el cambio de uso de suelo del predio ubicado en; Carretera Federal 120 s/n, Solar La Mora, perteneciente al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con clave catastral 01 01 001 86 21 2551, con uso de suelo de Protección Ecológica Forestal (PEF), a Comercial, para Local con Venta de Materiales para la Construcción, Venta de Plantas y una

Refaccionaria, acreditándose el interés jurídico por parte de los solicitantes con la siguiente documentación que acompañan a su escrito:

a.) Copia Escritura de N° 3,318 Tomo XLI con fecha del 16 de mayo de 2006, en Amealco, Querétaro, Estado de Querétaro ante el Licenciado Arsenio Duran Becerra, Notario Titular de la Notaría Pública Numero uno de esa Demarcación Notarial; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante la cual los interesados acreditan la legal propiedad del predio en mención, que a la letra dice:

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 18 INT. 1
TEL/FAX 27 8 02 70 AMEALCO QRO

NOTARIO TITULAR Lic. Arsenio Durán Becerra NOTARIO ADSCRITO Lic. Sergio Radilla Macedo

TESTIMONIO: DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO UBICADO EN LA MORA, DE ESTE MUNICIPIO, MISMO QUE OTORGAN LOS SEÑORES JOSÉ FRANCISCO JOAQUÍN PERUSQUÍA MONROY, LUZ MARÍA PERUSQUÍA MONROY Y MA. GUADALUPE PERUSQUÍA MONROY, A FAVOR DE LOS SEÑORES:

ROLANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y FRANCISCO SÁNCHEZ

ESCRITURA No 3,318, TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO.

TOMO NO. XLI, CUADRAGÉSIMO PRIMERO.

AMEALCO QRO A 16, DIECISÉIS DE HAYO DE 2006, DOS MIL SEIS.

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 18 INT. 1 TEL/FAX 01 (448) 27 8:02 70 AMEALCO, QRO

NOTARIO TITULAR

NOTARIO ADSCRITO

Lic. Arsenio Durán Becerra

Lic. Sergio Padilla Macedo

ESCRITURA NÚMERO 3,318, TRES MIL TRESCIENTOS DIECIO

TOMO XLI, CUADRAGÉSIMO PRIMERO.

En Amealco de Bonfil, Municipio de Amealco, Estado de Querétaro a los 16 dieciséis días del mes de mayo de 2006 dos mil seis, ante mi Licenciado ARSENIO DURÁN BECERRA, Notario Titular de la Notaria Pública Número Uno de esta Demarcación Notarial, comparecen por una parte, como vendedores, los señores JOSÉ FRANCISCO JOAQUÍN PERUSQUÍA MONROY acompañado por su esposa la señora MARÍA ZOILA MONTES MARTÍNEZ, LUZ MARÍA PERUSQUÍA MONROY acompañada por su esposo el señor RICARDO RIQUELME ALCALÁ y MA. GUADALUPE PERUSQUÍA MONROY acompañada de su esposo el señor SERGIO NÚÑEZ OLGUÍN y por la otra, como compradores, los señores ROLANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ y FRANCISCO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, personas a quienes hago saber que el Artículo 34 treinta y cuatro, de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, prevé como delito declarar falsamente ante Notario, haciéndoles saber las penas que para el efecto establece el artículo 277, doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado, por lo que enterados de ello protestan formalmente conducirse con verdad. manifestando que vienen a formalizar un contrato de compraventa que tienen concertado de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:-

ANTECEDENTES:

L- Manifiestan los señores JOSÉ FRANCISCO JOAQUÍN PERUSQUÍA MONROY, LUZ MARÍA PERUSQUÍA MONROY y MA. GUADALUPE PERUSQUÍA MONROY que son copropietarios en mancomún, pro-indiviso y por partes iguales de

un predio ubicado en La Mora, de este Municipio, localizable catastralmente con clave número 010100186212551, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 84.53 Mts., ochenta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros con Graciela Ripol Ibarra, AL NORESTE 168.15 Mts., ciento sesenta y ocho metros quince centímetros con derecho de vía de la carretera Galindo-Amealco, AL SUROESTE 160.70 Mts.. ciento sesenta metros setenta centímetros con camino real Querétaro-Amealco; con superficie total de 0.6689780 Has, cero punto seis seis ocho nueve siete ocho hectáreas. -

II- Los señores JOSÉ FRANCISCO JOAQUÍN PERUSQUÍA MONROY, LUZ MARÍA PERUSQUÍA MONROY y MA. GUADALUPE PERUSQUÍA MONROY acreditan su propiedad con la escritura pública número 3.317, tres mil trescientos diecisiete, pasada ante la fe del suscrito, con esta misma fecha 16 dieciséis, de mayo de 2006, dos mil seis, misma que se encuentra pendiente de registro en razón de su fecha.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Los señores JOSÉ FRANCISCO JOAQUÍN PERUSQUÍA MONROY, LUZ MARÍA PERUSQUÍA MONROY y MA. GUADALUPE PERUSQUÍA MONROY con el consentimiento de sus respectivos cónyuges antes mencionados. VENDEN y los señores ROLANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ y FRANCISCO SÁNCHEZ MARTÍNEZ COMPRAN, el inmueble descrito en el antecedente primero del presente instrumento, con las medidas y colindancias que se especifican y aquí se reproducen como si a la letra se insertaran, libre de todo gravamen y responsabilidad fiscal y con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, de tal modo que los compradores serán copropietarios en manomún, proindiviso y por partes iguales del inmueble que compran.- SEGUNDA. El precio de la presente compraventa es la cantidad de 33,501.00.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), que los vendedores admiten haber recibido de los compradores en fecha anterior y a su entera satisfacción.- TERCERA. Los señores JOSÉ FRANCISCO JOAQUÍN PERUSQUÍA MONROY, LUZ MARÍA PERUSQUÍA MONROY y MA. GUADALUPE PERUSQUÍA MONROY se desapoderan de la propiedad, dominio y posesión del inmueble que enajenan y se obligan al saneamiento en los términos de Ley.-

CUARTA. Los señores ROLANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y FRANCISCO SÁNCHEZ MARTÍNEZ aceptan la enajenación pactada, se dan por recibidos del inmueble que adquieren, manifiestan que son sabedores del contenido de los artículos 44 cuarenta y cuatro, 45 cuarenta y cinco y 46 cuarenta y seis de la Ley General de Asentamientos Humanos y 173 ciento setenta y tres y 174 ciento setenta y cuatro del

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 18 INT. 1 TEL/FAX 01 (448) 27 8:02 70 AMEALCO, QRO

NOTARIO TITULAR Lic. Arsenio Durán Becerra NOTARIO ADSCRITO Lic. Sergio Padilla Macedo

Código Urbano del Estado de Querétaro, comprometiéndose a acatar los planes de desarrollo dictados y que dicten las autoridades competentes.

GENERALES

Por sus generales, los otorgantes manifestaron: los vendedores llamarse JOSÉ FRANCISCO JOAQUÍN PERUSQUÍA MONROY ser mexicano, casado, originario de esta ciudad y vecino de la ciudad de Querétaro, Querétaro, con domicilio en Ernesto Petrusquía número 8 ocho, colonia Del Valle, nació el 16 dieciséis de agosto de 1939, mil novecientos treinta y nueve, docente, identificándose con credencial de elector con folio número 40873825 y credencial número 048500690972.- LUZ MARÍA PERUSQUÍA MONROY ser mexicana, casada, originaria y vecina de esta ciudad con domicilio en IV Cuarto Centenario número 95, nació el 28 veintiocho de abril de 1937, mil novecientos treinta y siete, dedicada al hogar, identificándose con credencial de elector con folio número 41030522 y credencial número 0002000860037.- MA. GUADALUPE PERUSQUÍA MONROY ser mexicana, casada, originaria de esta ciudad y vecina de Querétaro, Querétaro, con domicilio en Islas Canarias número 101, ciento uno, colonia Loma Linda, nació el 8 ocho de enero de 1948, mil novecientos cuarenta y ocho, dedicada al hogar, identificándose con credencial de elector con folio número 40915511 y credencial número 0475000645074.- Los compradores llamarse el primero ROLANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ ser mexicano, casado, originario de San Pedro Tenango de este Municipio y vecino de esta ciudad, con domicilio en Boulevard Roberto Ruiz Obregón número 813, ochocientos trece, nació el 7 siete de abril de 1978, mil novecientos setenta y ocho, comerciante, identificándose con credencial de elector con folio número 127621209 y credencial número 001654464277; el segundo comprador llamarse FRANCISCO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ser mexicano, casado, originario de San Pedro Tenango de este Municipio y vecino de esta ciudad, con domicilio en Libramiento Oriente número 275, doscientos setenta y cinco, nació el 7 siete de abril de 1979, mil novecientos setenta y nueve, comerciante, identificándose con credencial de elector con folio número 155318718 y credencial número 0002092816396

YO EL NOTARIO CERTIFICO Conocer a los comparecientes, pues se identifican plenamente con los documentos ya descritos y de los que agrego copia al Apéndice, que los considero con capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta ni aparenta lo contrario, que tuve a la vista los documentos que se mencionan, que les leí el presente instrumento, que les expliqué su contenido y fuerza legal, que me manifestaron su conformidad, lo ratifican y firman para constancia. Doy fe.

JOSÉ FRANCISCO JOAQUÍN PERUSQUÍA MONROY. - Rúbrica. - MARÍA ZOILA MONTES MARTÍNEZ. - Rúbrica. - LUZ MARÍA PERUSQUÍA MONROY. - Rúbrica.- RICARDO RIQUELME ALCALÁ- Rúbrica. MA. GUADALUPE PERUSQUÍA MONROY. - Rúbrica. - SERGIO NÚÑEZ OLGUÍN. - Rúbrica -ROLANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ. - Rúbrica. FRANCISCO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Rúbrica. - Ante mi. -

Doy fe.- Firma del Notario.- Sello de autorizar del Notario.-

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA. - Amealco de Bonfil, Municipio de Amealco, Estado de Querétaro, a 4, cuatro de mayo de 2007 dos mil siete. En esta fecha autorizo definitivamente el presente instrumento por haberse hecho los pagos de Ley.- Doy fe.- Firma del Notario.- Sello de autorizar del Notario.

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SU ENAJENACIÓN. Se pagó la cantidad de \$ 905.00 a través de la forma fiscal 15-C, en la Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos de Amealco, Querétaro, siendo recibido dicho pago mediante recibo número 12105782, de fecha 29 de mayo de 2006, documentos de los cuales una copia se agrega al apéndice y otra al primer testimonio.

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO. - Impuestos Inmobiliarios. Amealco, Estado de Querétaro a 02 dos de abril de 2007.- Liquidación. Importe 5 536.02. Adicional \$ 134.00.- Total \$ 670.02.- Pago Traslado con recibo: B72005.- Con fecha 23/05/2006.- El Empadronador (Rosa Méndez Ramos). Sello de la Tesorería Municipal. Sección Traslado de Dominio, Amealco, Qro. - Se le asignó clave catastral número 010100186212551.

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 18 INT. 1 TEL/FAX 01 (448) 27 8:02 70 AMEALCO, QRO

NOTARIO TITULAR Lic. Arsenio Durán Becerra NOTARIO ADSCRITO
Lic. Sergio Padilla Macedo

constar que la escritura pública a que se hace referencia en el antecedente II, segundo del presente instrumento, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en fecha 25, veinticinco de abril de 2007, dos mil siete, bajo los folios inmobiliarios números 00005156/0001, 00005154/0001, 00005222/0001, 00005223/0001.-DOY FE. -

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LOS COMPRADORES, SEÑORES ROLANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y FRANCISCO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN AMEALCO DE BONFIL, MUNICIPIO DE AMEALCO, ESTADO DE QUERÉTARO, A 4 CUATRO DE MAYO DE 2007, DOS MIL SIETE. - VA EN TRES HOJAS DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS EN LOS TÉRMINOS DE LEY-DOY FE.......

EL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. ARSENIO DURAN BECERRA -DUBA631218KU5-

- b.) Copia simple de Credencial de Elector, mediante las cuales los interesados se identifican.
- c.) Croquis legible de localización señalando el predio.
- d.) Copia simple del recibo del impuesto predial actualizado.
- e.) Original de Dictamen de uso de suelo emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; mismo que a continuación se describe:

Amealco de Bonfil, Qro., a 05 de diciembre del 2023

MEMORÁNDUM DOPDU/1650/2023

PARA: LIC. GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE Secretario de Ayuntamiento

DE: ARQ. MARÍA LUCIA ROMERO GALLEGOS Subdirectora de Desarrollo Urbano.

Asunto: Opinión Técnica

En atención a su solicitud, referente al trámite de Cambio de Uso de Suelo de PEF (Protección Ecológica Forestal) a COMERCIAL para Local con Venta de Materiales para la Construcción, Venta de Plantas y una Refaccionaria a nombre del C. ROLANDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y FRANCISCO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, correspondiente al predio con clave catastral 01 01 001 86 2 1 2551 ubicado en Carretera Federal 120 S/N Solar La Mora, Amealco de Bonfil con una superficie de 6,689.00 m2, le manifiesto lo siguiente:

- 1. FUNDAMENTO LEGAL.
- 1. De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo previsto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, todos tenemos derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que su deterioro generará responsabilidad para a quien lo provoque; de tal manera que la protección, conservación, restauración y sustentabilidad de los recursos naturales serán tareas prioritarias para el Estado.
- 2. Es facultad del Municipio establecer la normatividad que deberá de observarse y que permita generar las condiciones necesarias para el desarrollo sustentable del mismo, además de determinar los instrumentos que rigen la política ambiental del Municipio, de acuerdo a los previsto en los artículos 2,6,10 del Código Ambiental del Estado de Querétaro (CAEQ).
- 3. Conforme al artículo 10 fracciones del Código Ambiental del Estado de Querétaro, corresponde a los Municipios del Estado formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con la que formulen el gobierno estatal y federal; así como expedir, suspender, negar, condicionar o renovar licencia

Página 1 de 6

permisos y autorizaciones de uso de suelo y las Licencias de Construcción, operación o funcionamientos, según correspondan. Esta facultad deberá de ejercerse de conformidad con el resultado de la respectiva evaluación en congruencia con el Ordenamiento Ecológico Local aplicable, así como el previo Dictamen y en los casos que afecte la política o los lineamientos ambientales, atributos y zonificación de una o varios Unidades de Gestión Ambiental de Ordenamiento Ecológico Local.

- 4. El decreto por el que se expidió el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco aprobado en Cabido el 22 de abril de 2016 y publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra del Arteaga" el 24 de junio de 2016 y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con fecha 01 de octubre de 2018.
- II. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PREDIO.
- 1. El predio está ubicado en la Carretera Federal 120 S/N, Solar La Mora, Amealco de Bonfil, Querétaro., y de acuerdo a Uso de Suelo y Política Ambiental se considera lo siguiente:

ORDENAMIENTO PARA USO DE SUELO:

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Amealco

de Bonfil

USO DE SUELO DEL PREDIO: ORDENAMIENTO POLÍTICA AMBIENTAL:

Programa de Ordenamiento Ecológico Local UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL/ POLÍTICA AMBIENTAL: UGA_47_Zona Urbana Amealco / URBANO

USOS COMPATIBLES:

Urbano (U), Cuerpo de Agua (CA), Turismo Alternativo (TA).

Agrícola

Pecuario (AP), Forestal (F) e Industria (IN).

Protección Ecológica Forestal (PEF)

USOS INCOMPATIBLES:

Minero (M), Humedal (H).

"Zona Urbana del Municipio de Amealco de Bonfil", con política de Desarrollo Urbana

Página 2 de 6

Figura 1. Ubicación Espacial del Predio.

2. La política de Desarrollo Urbano, está asignada a todas la Unidades ubicadas en los centros de población, con uso de suelo y destinos urbanos, y su correspondiente proyección de crecimiento y regularización establecidos en los instrumentos de planeación urbana vigente.

Se anexa previo Dictamen Ambiental emitido por la SEDESU, (Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo).

III. OPINIÓN TÉCNICA

PRIMERO. -

El predio ubicado en Carretera Federal 120 S/N, Solar La Mora, Amealco de Bonfil, Qro., se encuentra en la UGA 47 "Zona Urbana Amealco, con política de Desarrollo Urbano por lo que se considera parte del Centro de Población de la Cabecera Municipal.

De acuerdo a la visita de inspección realizada por el personal técnico de esta Dirección d predio que nos ocupa, se observa dos establecimientos comerciales: una tienda de venta de materiales para construcción y venta de plantas de ornato.

Página 3 de 6

SEGUNDO. -

La superficie del predio dentro de la UGA 47, al ubicarse dentro del Centro de Población del Municipio, no se encuentra en el supuesto del artículo 10 fracción XVII del CAEQ, sin embargo, deberá de ser evaluado en su etapa de Manifestación de Impacto Ambiental autorizado por Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la observación de los artículos 69, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 101 y 102 del CAEQ los últimos cinco referentes a la regulación ambiental de los asentamientos humanos.

TERCERO. -

Cualquier proyecto a ejecutarse en dicho predio deberá de cumplir con las obras y acciones suficientes para vincularse con la Política Ambiental establecida en el POEREQ, así como en lo determinado en el Dictamen Ambiental emitido por la SEDESU, (Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo) en donde solicita que es necesario que cualquier proyecto a ejecutarse en dicho predio cumpla con las obras y acciones suficientes para vincularlo con la política ambiental establecida en el POEREQ (Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, mediante el cumplimiento de la observancia de sus lineamientos mediante el cumplimiento de la observación de lo estos; con especial atención en:

LG01. Garantizar en los ecosistemas la permanencia de:

Página 4 de 6

- 1) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad),
- 2) La composición (riqueza y abundancia de especies), y
- 3) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).
- LGO2. Proteger, conservar y aprovechar la diversidad biológica, patrimonio natural, cultural e histórico de forma responsable, mediante la aplicación de medidas y acciones que propicien la continuidad de los proceso y servicios ambientales.
- LGO5. Regular, controlar y manejar el flujo y saneamiento de agua residuales descargadas en agua, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado, para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes.
- LGO6. Apegar el tratamiento y disposición de residuos generados por el Estado, a lo establecido en las disposiciones legales vigentes correspondientes.
- LG07. Mantener la representatividad y conectividad de los ecosistemas naturales presentes en la UGA, así como fomentar el uso de especies nativas en forestaciones, reforestaciones y creación de áreas verdes.
- LG09. Controlar y prevenir la contaminación de los recursos agua, suelo y atmósfera.

LDU01. Propiciar un desarrollo urbano sustentable, de acuerdo a la subzonificación y temporalidad de proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigentes. Así como disminuir los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas, teniendo en cuenta los aspectos ambientales, culturales y sociales, ligados al uso actual el suelo, a través de la aplicación de los criterios de regulación ecológica. Por lo que en las áreas de protección ambiental deberán mantenerse, de conformidad con lo previsto en la legislación ambiental aplicable y el programa de ordenamiento ecológico correspondientes. En las zonas declaradas como áreas naturales protegidas, se estará a lo que establezca su decreto y programa de manejo correspondiente, así como a la respectiva opinión técnica de la autoridad competente para su administración.

LDU02. Promover el adecuado desarrollo de los usos compatibles minimizando los conflictos ambientales mediante una adecuada distribución de la infraestructura, equipamiento y servicios, reduciendo los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas y teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo.

LDU03. Promover el uso eficiente del agua potable de la UGA urbana y fortalecer capacidad de tratamientos de agua residuales para su reusó.

Página 4 de 6

LDU04. Proteger, conservar y reforestar las zonas verdes urbanas, que permitan fortalecer servicios ambientales de la UGA.

LDU05. Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

LDU06. Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes establecidos en las normas Oficiales correspondientes.

CUARTO. -

El proyecto de ejecución deberá cumplir con los criterios ambientales: CG02, CG03, CG04, CG05, CG06, CG07, CG08, CG09, CAH02, CHA04, CAH10, CAH12, CAH16, CAH17, CAH18, CAH19, CAH21, CAH24, CAH26. CMR01, CMR04, CMR07, CMR08 Y CB04 establecidos en el POEREQ.

Por lo anterior, esta Dirección considera técnicamente FACTIBLE el Cambio de Uso de Suelo de PEF (Protección Ecológica Forestal) a COMERCIAL para Local con Venta de Materiales para la Construcción, Venta de Plantas y una Refaccionaria; exhortando a los propietarios a apegarse a la normatividad vigente en materia ambiental.

Sin otro particular me despido de usted quedando a sus órdenes para resolver cualquier duda o aclaración.

Atentamente

"Amealco, Progreso y Felicidad"

ING. MAURICIO DE LA LUZ GARCÍA NOLASCO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

C.CP. Archivo

- MLGN/MLRG
- 3. Que, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través del memorándum DOPDU/1650/2023., emitió la Opinión Técnica correspondiente, la cual señala que derivado del análisis y de acuerdo con lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población, considera FACTIBLE el cambio de uso de suelo solicitado:
- 4. Que, mediante mesas de trabajo realizadas los días 12 y 13 de enero del año en curso, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, y demás integrantes del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la solicitud y la opinión técnica referidos

en los considerandos que anteceden, dictaminando procedente someterla a la aprobación del Ayuntamiento en sesión de cabildo.;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Carretera Federal 120 s/n, Solar La Mora, perteneciente al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro., identificado con clave catastral 01 01 001 86 21 2551 a nombre de los CC. Rolando y Francisco ambos de apellidos Sánchez Martínez;

SEGUNDO. El presente acuerdo no autoriza a los interesados, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señale la legislación aplicable, así mismo toda obra de urbanización y/o de construcción será a costa de los interesados.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los interesados, a los titulares de las Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Finanzas y del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese a costa de los interesados, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Una vez cumplimentado lo dispuesto en el transitorio anterior, los interesados deberán inscribir el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que, desde la fecha de inscripción, surta sus efectos legales correspondientes.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

DOY FF	
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO	
DE AMENICO DE DONEIL ODO	
LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDA	۱D
SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAY	
CE EVTIENDE LA DECENTE CODIA CEDTIFICADA DADA LOS EFECTOS LECALES A OLIF HAY	./ A

ATENTAMENTE "Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Noveno Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo al proyecto para la Aprobación del Programa de Obra Anual ejercicio 2024, correspondiente a Recursos Fiscales 2023; el cual señala textualmente:

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL EJERCICIO 2024, CORRESPONDIENTE A RECURSOS FISCALES 2023------

- 1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan;
- 2. Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejerciendo sus atribuciones dentro del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
- **3.** Que, el artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que, en la ejecución del gasto público, los municipios deberán

realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en su Presupuesto de Egresos;

- 4. Que, el artículo 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, de igual forma, dicha Ley tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación, control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública;
- 5. Que, con fundamento en los considerandos anteriores, el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, remitió al Secretario del Ayuntamiento la petición para considerar en la próxima sesión de cabildo del Honorable Ayuntamiento, el punto referente a la aprobación del Programa de Obra Anual, ejercicio 2024, correspondiente a Recursos Fiscales 2023; por la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones 00/100 M.N.), para la ejecución de obra pública en Municipal;
- **6.** Que, mediante mesas de trabajo realizadas el día 12 y 13 de enero de 2024, el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, presentó a los integrantes de la Comisión Permanente de Dictámen de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como al pleno del Ayuntamiento, el punto referente a la aprobación del Programa señalado en el considerando anterior, solicitando se someta su aprobación mediante sesión de cabildo;

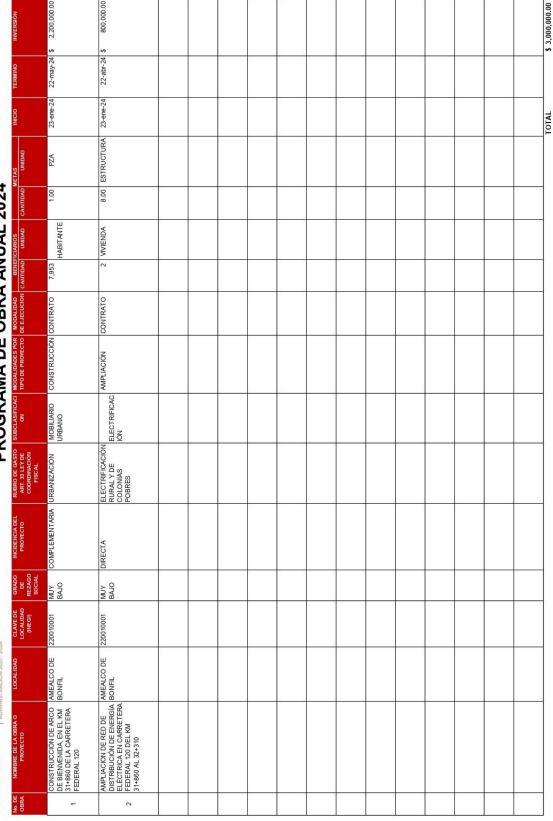
ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la Aprobación del Programa de Obra Anual ejercicio 2024, correspondiente a Recursos Fiscales 2023; en los siguientes términos:

MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

RECURSOS FISCALES 2023

PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2024





TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Publicas, realizar la publicación de la Aprobación del Programa referido en el acuerdo anterior, en un medio de comunicación de mayor circulación en el Municipio de Amealco de Bonfil.;

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Finanzas; Dirección de Obras Públicas; Órgano Interno de Control y la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas; para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

ATENTAMENTE "Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL EJERCICIO 2024, CORRESPONDIENTE AL
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF 2023);
En uso de la voz el Presidente Municipal, René Mejía Montoya, hace mención:
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 4, 5, 7, 57 Y 61 DE
LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30
FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 4 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE
AMEALCO DE BONFIL; ARTÍCULO 19, FRACCIÓN IV Y V, LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y.

- 1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan;
- 2. Que, el artículo 19, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece la clasificación de los recursos y señala que se destina un 25% al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, derivado de lo determinado en el artículo 21, fracción II, de esta Ley.
- **3.** Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa;
- 4. Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejerciendo sus atribuciones dentro del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
- **5.** Que, en concordancia, el artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que, en la ejecución del gasto público, los municipios deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en su Presupuesto de Egresos;

- 6. Que, el artículo 2 de la citada Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, de igual forma, dicha Ley, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación, control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública;
- 7. Que, el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, en fecha 12 de enero del presente año, remitió al Secretario del Ayuntamiento la petición para considerar en la próxima sesión de cabildo, el punto referente a la aprobación del Programa de FEIEF 2023; por la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones 00/100 M.N.), para la ejecución de obra pública en el Territorio Municipal;
- **8.** Que, mediante mesas de trabajo realizada los días 12 y 13 de enero de 2024, el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, presentó a los integrantes de la Comisión Permanente de Dictámen de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Ayuntamiento, el punto referente a la aprobación del FEIEF 2023, solicitando se someta a su aprobación mediante sesión de cabildo;

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la Aprobación del Programa de Obra Anual ejercicio 2024, correspondiente al (FEIEF 2023) mismo que se aprueba en los siguientes términos:

MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF 2023)

INVERSIÓN	1,500,000.00	1,500,000.00						
TERMINO	22-abr-24 \$	22-abr-24 \$		33				
INICIO	23-ene-24 22	23-ene-24 22						
UNIDAD	M2 23	M2 23						
CANTIDAD UN	1,700.00	1,700.00						
	HABITANTE	VIVIENDA						
BENEE	1,283	2						
MODALIDAD DE BENEFICIARIOS EJECUCION CANTIDAD UNIDAD	CONTRATO	CONTRATO						
MODALIDADES POR TIPO DE PROYECTO	REHABILITACIÓN	REHABILITACIÓN						
SUBCLASIFICACI	CAMINO	CALLE						
RUBRO DE GASTO ART: 33 LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	URBANIZACIÓN	JRBANIZACIÓN						
INCIDENCIA DEL PROYECTO	DIRECTA	COMPLEMENTARIA URBANIZACIÓN						
GRADO DE REZAGO SOCIAL		MUY BAJO						
CLAVE DE LOCALIDAD (INEGI)	220010049	220010001						
LOCALIDAD	SANTAGO :: MEXQUITITÁN BARRIO 2DO.	AMEALCO DE S						
NOMBRE DE LA OBRA O PROYECTO	REHABILITACIÓN DE CAMINO PRINCIPAL DE ASFALTO EN SANTIAGO MEXQUITILÍAN BARRIO 2DO.	REHABILITACIÓN DE CALLE. MELCHOR OCAMPO EN LA COL. LA PRIMAVERA, AMEALCO DE BONFIL						
No. DE OBRA	F-	2						

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Publicas, realizar la publicación de la Aprobación del Programa de Obra Anual ejercicio 2024, correspondiente al (FEIEF 2023), en un medio de comunicación de mayor circulación en el Municipio de Amealco de Bonfil.

CUARTO. Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de las áreas siguiente: Órgano Interno de Control; Dirección de Finanzas, Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Publicas Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano; para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA
LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD
LUGAK, A LUS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO

ATENTAMENTE
"Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efraín Mendoza Navarrete Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica